

## MINISTERIO DE LA VIVIENDA

**54** *ORDEN de 30 de diciembre de 1974 por la que se resuelven las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda de 20 de marzo de 1974, para cubrir plazas de la Escala Subalterna en la plantilla de dicho Organismo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por V. I., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos de 23 de julio de 1971, y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver las pruebas selectivas restringidas, convocadas por Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de marzo de 1974, para cubrir plazas de la Escala Subalterna, nombrando como funcionarios de carrera de la citada Escala a los opositores que a continuación se indican, por el orden que se señala:

1. D. José Duarte Rouco.
2. D. Antonio Chaparro Luque.
3. D. Julián Rubén López Martínez.
4. D. José Luis García Baeza.
5. D. Sebastián Miguel Cejada.
6. D. Ramón Martínez Galán.

7. D. José A. Marinas Enfedaque.
8. D. Marcos López de Letona.
9. D. José García García.
10. D. Francisco Molina Zafrilla.
11. D. David Moles Martínez.
12. D. Eduardo Prados Santos.
13. D. Andrés Pérez Mora.
14. D. Antonio Homar Alorda.
15. D. Valentín Vera Rodríguez.
16. D. Francisco Martínez Úcero.
17. D. Cesáreo Díaz Domínguez.
18. D. Manuel Álvarez García.
19. D. Angel Reinares Hernáiz.
20. D. Julián Menéndez Ruiz.
21. D. Rafael Rodríguez Vérdugo.
22. D. Enrique Lara Ricardo.
23. D. Manuel Montero Corzo.
24. D. Andrés González Santamaría.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión del cargo dentro del plazo de treinta días siguientes a aquel en que les sea comunicado dicho nombramiento.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.

RODRIGUEZ MIGUEL

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**55** *ORDEN de 11 de diciembre de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de diez plazas de Auxiliares de adjunto vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Servicio de Información y Seguridad del Gobierno General de Sahara diez plazas de Auxiliares de adjunto, se anuncia su provisión a concurso y de las que se produzcan durante la tramitación del mismo, entre Sargentos de las Armas de los tres Ejércitos y Cuerpo de la Guardia Civil.

Las expresadas plazas están dotadas con los emolumentos siguientes:

Uno.—Sueldo, trienios y pagas extraordinarias a que el concursante tenga derecho por su empleo y años de servicio.

Dos.—Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

Tres.—Retribuciones complementarias aprobadas por Decreto 2159/1973, de 18 de agosto, que aplica a la Administración especial de Sahara las normas contenidas en el Decreto 346/1973, de 22 de febrero, sobre retribuciones complementarias en los tres Ejércitos.

Cuatro.—Indemnización familiar que les corresponda.

Cinco.—Indemnización de vestuario, doble.

Seis.—Indemnización de vivienda.

Siete.—Indemnización de agua.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado, y en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto del ministerio de que dependan los solicitantes, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Ficha-resumen que preceptúan las disposiciones para la redacción de hojas de servicios, ajustada al modelo publicado

por Orden de 25 de marzo de 1961 («Diario Oficial» número 73), e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el aspirante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el concursante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad psíquica de tipo caracterológico o temperamental; y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en el territorio, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierto si lo estima conveniente.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de diciembre de 1974.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno, P. D., el Director general de Promoción de Sahara, Eduardo Blanco Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción de Sahara.

**56** *ORDEN de 18 de diciembre de 1974 por la que se anuncia concurso para la provisión de la plaza de Juez comarcal de Villa Cisneros, vacante en el Servicio de Justicia del Gobierno General de Sahara.*

Ilmo. Sr.: Vacante en el Juzgado Comarcal de Villa Cisneros (Sahara), la plaza de Juez comarcal, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios, en situación de actividad, pertenecientes al Cuerpo de Jueces Comarcales que no hayan cumplido la edad de cincuenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias.